

**AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**

**EXP. NÚM. 453/2021-2**

En la Ciudad de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, siendo **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto dictado con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO, que refiere el numeral 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar en vigor. A continuación, la Secretaria de Acuerdos hace constar que para el desahogo de la presente audiencia se han tomado todas y cada una de las medidas sanitarias de control para contener la diseminación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.”**. Declarada abierta la Audiencia por el Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado **DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciada ZHINDY NALLELY CASTREJÓN ADÁN**, con quien actúa y da fe, ésta última hace constar que se encuentra presente en esta sala de audiencias la **Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada \*\*\*\*\***. **No así el cónyuge divorciante \*\*\*\*\***, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de encontrarse notificado; asimismo se hace constar que **comparece la cónyuge divorciante \*\*\*\*\***, asistida de su abogada patrono el **Licenciada \*\*\*\*\***, quienes se identifican el primero de los mencionados con credencial de elector con clave \*\*\*\*\* expedida por el Instituto Nacional Electoral y la segunda con cedula profesional número \*\*\*\*\* , expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, documentales en las que consta nombre y firma, de los comparecientes, mismas que se tienen a la vista y se devuelven en este instante, lo que se asienta para constancia legal.

**Acto seguido se procede a tomar los generales a la cónyuge compareciente \*\*\*\*\***, quien por sus generales

dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina Tilzapotla, de Puente de Ixtla, Morelos; con domicilio en \*\*\*\*\*; que nació \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, con instrucción \*\*\*\*\*, de ocupación \*\*\*\*\*, de nacionalidad \*\*\*\*\*, que anterior a su matrimonio era soltera.

**Acto seguido y continuando con el curso de la presente diligencia el Titular,** procede a exhortar a la compareciente a efecto de que se desista de su acción de divorcio, haciéndoles saber la importancia que tiene mantener unida la familia en bienestar de la misma como de la sociedad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.

**En uso de la palabra la cónyuge divorciante \*\*\*\*\*,** manifiesta: que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, siendo todo lo que deseo manifestar.

**A CONTINUACIÓN EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Visto lo manifestado por la cónyuges divorciante \*\*\*\*\*, en virtud de que la misma persisten en su intención de divorciarse, procédase a revisar la propuesta de convenio exhibida en el escrito inicial de demanda y la contrapropuesta exhibida en autos a efecto de estar en condiciones de cumplir con el imperativo impuesto en la fracción II del artículo 551 OCTIES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, 60, 111, 489, 551 OCTIES y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor.- **NOTIFÍQUESE.**

**A continuación el Juez asistido por la Secretaria de Acuerdos actuante, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y la cónyuge divorciante proceden a analizar las propuestas de convenio presentadas por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.** Por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor, se concede el uso de la palabra a la cónyuge divorciante.

**En uso de la palabra que se le concede a la cónyuge Divorciantes \*\*\*\*\***, quienes manifiesta: que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, sin que lleguemos a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos de nuestras propuestas de convenio y en este acto solicito a su Señoría tenga a bien decretar la disolución del vínculo matrimonial, siendo todo lo que deseamos manifestar.

**En uso de la palabra que se le concede a la Agente del Ministerio Público adscrita manifiesta:** que en este acto atento al resultado de las propuestas de convenio ya analizadas, y toda vez que no fue posible llegar a un acuerdo entre las propuestas de convenio de los cónyuges divorciantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, respecto de los puntos controvertidos, es por lo que ésta Representación Social solicita a su Señoría que se resuelva lo que conforme a derecho sea procedente en relación a la solicitud de divorcio presentada, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**ENSEGUIDA EL JUEZ ACUERDA:** Visto lo manifestado por \*\*\*\*\*, de las que se desprende que no fue posible llegar a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos de sus propuestas de convenio por no haber comparecido a la presente audiencia \*\*\*\*\*, asimismo se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno; consecuentemente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES Fracción III** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

**Puente de Ixtla, Morelos, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.**

**V I S T O S**, para resolver en **DEFINITIVA** los autos formados con motivo del Juicio Especial de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de

\*\*\*\*\*, tramitado bajo el expediente número **453/2021-2**; radicado en la Segunda Secretaria de este Juzgado, y;

**Consideración Previa:** Como en el presente caso se encuentra involucrada una persona menor de edad, se reserva la información en cuanto a su nombre o características, en acatamiento a las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como “Reglas de Beijing” en la marcada como 8.1**, mismas que fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución **40/33** del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que al tenor dice: “...8. Protección de la Intimidad... 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad.” Por lo anterior, el nombre del menor de edad será sustituido por la expresión: “**Menor de Edad de Identidad Reservada**”; lo anterior al tenor siguiente:

## **R E S U L T A N D O:**

**1. Presentación de la solicitud de divorcio incausado.** Mediante escrito inicial presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, compareció el Ciudadano \*\*\*\*\*, solicitando el divorcio incausado ante esta autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que lo unía con \*\*\*\*\*; fundamentando su petición en lo dispuesto por el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; y a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que contrajo bajo el régimen de Separación de Bienes, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, del Libro **1**, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos, registrada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Acompañando a su solicitud las documentales que estimó necesarias, así como el convenio a que se refiere el artículo

**551 TER**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

**2. Admisión.** Por auto de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, y una vez subsanada la prevención realizada en auto del trece de octubre de dos mil veintiuno, se admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose notificar personalmente a la otra cónyuge sobre la propuesta de convenio exhibida por el promovente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, manifestara su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio en comento y decretándose las medidas provisionales que procedieron conforme a derecho.

**3. Notificación.** Mediante cédula de notificación personal del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se emplazó a **\*\*\*\*\***, acerca de la solicitud de divorcio incausado presentada por su aun cónyuge.

**4. Contestación.** En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo a **\*\*\*\*\***, dando contestación a la solicitud de divorcio incausado, exhibiendo para tal efecto una contrapropuesta de convenio. Señalándose fecha y hora, para que tuviera verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

**5. Audiencia de Divorcio Incausado.** El día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado, a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a la cual **compareció la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, la cónyuge divorciante \*\*\*\*\***, asistida de su abogado patrono, **no así el cónyuge \*\*\*\*\***, **ni persona alguna que legalmente lo represente;** y a quien se les exhortó a efecto de que continuara con su matrimonio, sin embargo, ante la insistencia de querer divorciarse, se procedió a desahogar la diligencia en los términos previstos por el dispositivo legal antes invocado.

En ese tenor, **al existir controversia** entre las propuestas de los convenios formulados por los cónyuges **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\***, y al no advertirse de dicha audiencia que se hayan puesto de acuerdo los cónyuges y una vez que se le concedió el uso de la palabra a **\*\*\*\*\*** para que manifestará lo que a su derecho conviniera, sin embargo, ante la incomparecencia de **\*\*\*\*\*** no se pusieron de acuerdo en dirimir los puntos controvertidos de sus respectivos convenios; por lo que se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva; misma que ahora se pronuncia al tenor siguiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

**I. COMPETENCIA.** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, 64, 66** y **73** fracción **II** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

**II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo **551 TER**, de la ley adjetiva de la materia, la solicitud del divorcio incausado será presentada por cualquiera de los cónyuges, debiendo acompañar a la misma, la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo **489** de dicho ordenamiento legal.

Para lo cual, corre agregada la documental pública consistente en: copia certificada del acta de matrimonio número **\*\*\*\*\***, del Libro **1**, registrada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expedida a nombre de **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\***, por el Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos; por su parte, la existencia de los hijos habidos en el matrimonio, acreditándose con las copias certificadas de nacimiento número **\*\*\*\*\***, expedida por la Oficialía número **0001**, del Registro Civil de Puente de Ixtla, Morelos, registrada el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de **\*\*\*\*\***, a la fecha, mayor de edad; así como

partida de nacimiento número \*\*\*\*\*, expedida por la Oficialía número **0001**, del Registro Civil de Puente de Ixtla, Morelos, registrada el dieciocho de enero del dos mil, a nombre de \*\*\*\*\*, de la cual se acredita su defunción con el acta número \*\*\*\*\*, expedida por la Oficialía número **1**, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, a nombre de \*\*\*\*\*; y acta de nacimiento número \*\*\*\*\*, expedida por la Oficialía número **0001**, del Registro Civil de Puente de Ixtla, Morelos, a nombre del menor de edad de identidad reservada. De la que se desprende que el último de los mencionados es menor de edad.

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **341** fracción **IV**, **404** y **405** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y con las que se acredita la legitimación del denunciante para promover el presente juicio de acuerdo con lo establecido por el numeral **551 TER**, del cuerpo de leyes antes invocado.

**III. MARCO LEGAL APLICABLE.** El divorcio incausado se encuentra previsto por el artículo **174** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, mismo que a la letra cita:

***“ARTÍCULO \*174. DEL DIVORCIO.** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.*

***DIVORCIO INCAUSADO.** Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”*

Así también, tienen aplicación al presente asunto, los numerales contenidos en la ley adjetiva familiar, y que se transcriben al tenor siguiente:

**“ARTÍCULO \*551 BIS.** *El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes”.*

**“ARTÍCULO \*551 TER.** *El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código”.*

**“ARTÍCULO \*551 SEXIES.** *En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado”.*

**“ARTÍCULO \*551 SEPTIES.** *Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado...”.*

**“ARTÍCULO \*551 OCTIES.** *En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:*

*I. En caso de que de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las*

*propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;*

*II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y*

*III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia...”*

**IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE CONVENIO Y APERTURA DEL INCIDENTE.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, el promovente **\*\*\*\*\***, exhibió una propuesta de convenio a que alude el numeral citado; por su parte, la cónyuge **\*\*\*\*\***, exhibió su contrapuesta de convenio; de donde se desprende que existen controversias entre las propuestas de los convenios formulados por los cónyuges **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\***; de tal

forma que en la diligencia de divorcio incausado, las partes no se pusieran de acuerdo en dirimir los puntos controvertidos de sus respectivos convenios, consecuentemente, se ordena abrir el incidente correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos **552** al **555** del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

**V. DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.** En atención a que el cónyuge varón ha manifestado su voluntad en divorciarse y que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos en la especie y al desprenderse de la legislación familiar vigente la naturaleza del matrimonio como una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica que la relación del vínculo matrimonial y su duración se sustenta en la libre voluntad de los cónyuges; por lo que, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\***; desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado bajo el régimen **Separación de Bienes**, ante el Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos.

En consecuencia, ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**VI. CAUSA EJECUTORIA.** La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar Vigente en el Estado, con los insertos necesarios **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos**, a fin de que realice las inscripciones respectivas en el Libro de Gobierno correspondiente, relativo al acta de matrimonio número **\*\*\*\*\***, del Libro **1**, registrada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expedida a nombre de **\*\*\*\*\***, y

\*\*\*\*\*, por el Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **174** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, así como por los numerales **551 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES, OCTIES** y **NONIES**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; es de resolverse, y se;

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO:** Se dejan subsistentes las medidas provisionales decretadas en auto de admisión de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno; por lo tanto, se ordena abrir el incidente correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos **552** al **555** del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

**TERCERO:** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado bajo el régimen **Separación de Bienes**, ante el Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos; relativo al acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, del Libro **1**, registrada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expedida a nombre de \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, por el Oficial del Registro Civil número **0001**, de Puente de Ixtla, Morelos.

**CUARTO:** Ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo **180** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

**QUINTO:** La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar vigente en el Estado, con los insertos necesarios **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil número 0001, de Puente de Ixtla, Morelos,** a fin de que realice las inscripciones respectivas en el Libro de Gobierno correspondiente; relativo al acta de matrimonio número **\*\*\*\*\***, del Libro **1**, con fecha de registro veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expedida a nombre de **\*\*\*\*\***, y **\*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. A S Í**, en **DEFINITIVA** lo resolvió y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, **DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ZHINDY NALLELY CASTREJÓN ADÁN**, con quien actúa y da fe.